

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
**TODOS LOS DÍAS, EX-
 CEPTO LOS DOMINGOS,
 Y FIESTAS PRINCIPALES**

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 16.

Servicio provincial de Ganadería

Habiendo aparecido un foco de fiebre aftosa o glosopeda en el término municipal de Ventosa de la Sierra de esta provincia y siendo enfermedad de gran poder contagioso y de rapidez en su difusión, es imprescindible tener conocimiento rápido de la misma a fin de yugularla en sus comienzos evitando su propagación y las pérdidas que su expansión puede originar y con el fin de conseguir estos propósitos, he acordado, a propuesta del Servicio provincial de Ganadería, dictar las siguientes instrucciones:

1.ª Es de singular importancia llegar al rápido conocimiento de los focos que puedan aparecer en la provincia en sus primeras manifestaciones, para lo cual el ganadero debe cumplir diligentemente el precepto reglamentario de denuncia de esta enfermedad a la Alcaldía e Inspector municipal Veterinario, tan pronto aparezca algún caso en sus ganados, ya que ello conduce a yugular la enfermedad en sus comienzos, evitando las pérdidas, que su expansión ocasiona y abrevia, en su consecuencia, la duración que las excepcionales medidas de policía sanitaria, que en caso de manifestaciones extensas, son duraderas y perturbadoras en la normal explotación ganadera.

2.ª Los Inspectores municipales Veterinarios darán cuenta por el medio más rápido posible al Servicio provincial de Ganadería de los casos comprobados y aun de los sospechosos de padecer fiebre aftosa, indicando origen del foco, especie y número de animales atacados y medidas de policía sanitaria adoptadas en cada caso, especialmente el aislamiento de los enfermos y marca de los mismos, así como de los sanos, que hayan estado en contacto con ellos y proceder a la vacunación obligatoria de todos los animales receptibles, tanto del término municipal donde aparezca la enfermedad como de los municipios a su alrededor en un radio de acción de unos cinco kilómetros aproximadamente, para lo cual, al mismo tiempo que dan cuenta a mencionado Servi-

cio provincial de la denuncia de la epizootia informarán de los pueblos que corresponde el tratamiento obligatorio y el censo de ganados por especies receptibles (vacuno, lanar, cabrío y de cerda) a fin de que por dicha Jefatura se soliciten de la Dirección general de Ganadería las dosis de vacuna necesarias y poner en práctica urgentemente esta medida, no expidiendo Guía alguna de Origen y Sanidad para las especies receptibles de estas zonas.

Cuidarán los Inspectores municipales Veterinarios en la expedición de Guías de Origen y Sanidad, que siempre han de amparar estas Guías, animales sanos y además que procedan de zonas indemnes, recomendando extremen su celo en el reconocimiento de los ganados, que ha de amparar la Guía.

3.ª Tanto el transporte de ganados como de productos brutos de ellos de rivados (pieles, huesos, astas, estiércoles, etc.), por ferrocarril o carretera se efectuará la desinfección de los vagones y vehículos de transporte, tal y como lo previene el vigente reglamento de Epizootias, debiendo los Inspectores municipales Veterinarios vigilar el cumplimiento exacto de estas desinfecciones de vagones y vehículos de transporte de ganados, así como la vigilancia sanitaria en los descansaderos de animales en tránsito, estaciones férreas de cruce y transbordo de ganados de los puntos de su demarcación o partido, dando cuenta a referido Servicio provincial de Ganadería de cualquier negligencia o abandono en el cumplimiento de estas medidas sanitarias.

4.ª Adoptarán los Inspectores municipales Veterinarios las demás medidas de policía sanitaria complementarias, secuestro de animales enfermos, desinfección de los establos después de curados los mismos aconsejándoles las soluciones de lechada de cal, carbonato sódico al cuatro por ciento o hipoclorito cálcico al diez por ciento, desinfección externa de animales a título de las soluciones de sosa cáustica no debiendo pasar del tres al cuatro por mil a cuyo título incluso pueden ser bañados sin peligro y sin embargo son eficazmente desinfectados.

Estos productos pueden ser sustituidos por los preparados industriales que produzcan iguales resultados.

5.ª Tan pronto aparezca un foco de glosopeda en un término municipal la Alcaldía lo pondrá en conocimiento de los pueblos limítrofes a su alrededor en un radio de acción de unos cinco kilómetros a fin de que por todos ellos se prohíba la salida de ganados de las especies receptibles, prohibición que se hará saber a los ganaderos por medio de bandos y colocando letreros que digan «Glosopeda».

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Soria 5 de febrero de 1952.

El Gobernador,
 JESÚS POSADA.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado con motivo de la petición elevada por el Sindicato Nacional de Hostelería y Similares; teniendo en cuenta que la necesidad de armonizar las tarifas asignadas a los establecimientos hoteleros con la realidad económica del momento, aconseja un reajuste de los precios en vigor para servicios sueltos, al objeto de valorar debidamente el coste de los mismos y al propio tiempo lograr su mejoramiento, si bien dejando subsistentes las tarifas generales vigentes, para las distintas categorías hoteleras,

Este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros ha dispuesto: Los precios que regirán en lo sucesivo en la Industria Hotelera, para servicios sueltos de desayuno, almuerzo y comida, serán los siguientes:

	Almuerzo	Comida	Desayuno
Hoteles de lujo.....	55	55	20
Id. de 1.ª «A».....	45	45	17
Id. de 1.ª «B».....	38	38	15
Id. de 2.ª.....	30	30	12
Id. de 3.ª.....	25	25	10

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—

Madrid 11 de enero de 1952.—ARIAS SALGADO.—Ilmo. Sr. Director general de Turismo.

(B. O. del E. del día 6 de F.)

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria

Los alumnos de este Instituto tienen que pagar, en los días que a cada uno corresponde, el segundo plazo de matrícula, a razón de veinte pesetas en papel de pagos al Estado y diez en metálico, por curso completo, más un timbre móvil de 0'25 pesetas, los de matrícula ordinaria. Aquellos que se hayan acogido a los beneficios de Familia Numerosa de primera categoría, abonarán diez pesetas en papel de pagos al Estado, cinco en metálico y un móvil de 0'25 pesetas.

Los que gocen de Beca, matrícula gratuita, de Honor, o se hallen en posesión del título de Familia Numerosa de segunda categoría, no tienen que satisfacer cantidad alguna por este concepto.

No se admitirá el pago de este segundo plazo a quienes alegando que realizan los estudios bajo la dirección de Licenciados o de sus padres no hayan justificado documentalmente, en plazo legal, la competente autorización del Colegio de Doctores y Licenciados o del Rectorado del Distrito Universitario.

El pago lo verificarán en esta Secretaría, de once a uno de la mañana, los días que a continuación se señalan, presentando en el acto el resguardo que justifique el pago del primer plazo. Los alumnos de quinto año presentarán, a su vez, dos fotografías tamaño carnet.

Alumnos que tengan el número 1 al 50 del resguardo dicho, pagarán el día 11.

Id. del id. 51 al 100, el día 12.

Id. del id. 101 al 150, el día 13.

Id. del id. 151 al 200, el día 14.

Id. del id. 201 al 250, el día 15.

Id. del id. 251 al 300, el día 16.

Id. Enseñanza Colegiada, el día 18.

Id. Enseñanza Privada, el día 19.

Los días 28 y 29, se resolverán las incidencias.

Quienes no se presenten en los días

señalados, pueden pagar el segundo plazo durante el mes de marzo, satisfaciendo derechos dobles de los marcos.

Soria 5 de febrero de 1952.—El Director, A. Navarro.—El Secretario, A. Muñoz. 300

AYUNTAMIENTOS

VELILLA DE LA SIERRA

Acordado por este Ayuntamiento, la construcción de una Escuela Mixta en esta localidad, según proyecto redactado por el Arquitecto Sr. Jiménez Fernández, se hace saber que durante veinte días naturales contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se admitirán en este Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de la obra al principio reseñada, cuyo presupuesto de contrata asciende a 77.089'89 pesetas, siendo presidida por el Alcalde que suscribe o Concejal que lo sustituya y con asistencia del Sr. Secretario de la Corporación que dará fé del acto.

La obra de referencia habrá de terminarse en un plazo no superior a cuatro meses a contar del día en que se adjudique definitivamente, siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta la del 5 por 100 cuyo importe 3.854'49 pesetas habrá de ser depositada en la Caja municipal o en valores del Estado.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, cualquier día hábil a partir de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia* hasta las trece horas del día anterior al en que terminen los veinte días naturales de su publicación debiendo ajustarse las proposiciones conforme al modelo que se inserta al final, debidamente reintegradas y en pliegos cerrados acompañando por separado, el resguardo acreditativo de haberse constituido la fianza provisional así como recibo de la Contribución Industrial o certificado de Rentas Públicas acreditativo de que al anunciarse este concurso-subasta, ejercía la profesión de la construcción, y justificante de estar al corriente en el pago de todos los Seguros Sociales.

La apertura de los sobres se verificará el día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Entregado el sobre que contenga el pliego, no podrá ser retirado, pero podrá presentar otro el mismo concurso dentro del plazo de admisión, sin acompañar nuevo resguardo de fianza provisional.

El Ayuntamiento adjudicará las obras a la proposición más ventajosa entre las que admitan las condiciones prefijadas, y si hubiere dos o más iguales, se decidirá por sorteo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la ley de Régimen local.

Las obras se abonarán mediante certificado, expedido cada mes por el Director de la misma.

El que resulte adjudicatario, queda

rá obligado a elevar a definitiva la fianza provisional en el plazo de diez días a partir de la adjudicación definitiva, consistente en el 10 por 100 del total en que sean adjudicadas las obras, obligándose también a prestar fianza personal a satisfacción de la Corporación.

El bastanteo de poderes que se utilicen para tomar parte en la subasta, se hará por cualquiera de los letrados con ejercicio en esta provincia.

En lo no previsto en estas condiciones, serán de aplicación a esta subasta, las prescripciones que determina el artículo 15 del reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de 2 de julio de 1924 y pliego de condiciones.

El importe de los anuncios y gastos de subasta, así como los impuestos de Derechos Reales por la formalización del contrato, y derechos de fedatario correrán a cargo del rematante de la misma.

Modelo de proposición

Don, vecino de, bien enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* núm., correspondiente al día de de 1952, así como de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso subasta de las obras de construcción de una Escuela Mixta en el pueblo de Velilla de la Sierra (Soria), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de la misma, con estricta sujeción a los requisitos, proyecto y condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Velilla de la Sierra 3 de febrero de 1952.—El Alcalde, Agapito Arribas 46.—Derechos 222 pesetas.

CABREJAS DEL PINAR

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria y de acuerdo con el Ayuntamiento de mi presidencia se saca a subasta pública el aprovechamiento de 216 pinos secos, tronchados y desarraigados que cubican 81'599 metros cúbicos de madera y 24'479 metros cúbicos de leñas de copas, y 2 cabrios con 0'600 metros cúbicos maderables, en el monte Comunero de Abajo núm. 115 del Catálogo y de la pertenencia de Cabrejas del Pinar y villas Mancomunadas, siendo la tasación máxima de pesetas 14.482'13 y la mínima de 13.085'92 pesetas, no admitiéndose proposiciones que superen el tipo máximo ni inferiores a la fijada como tope mínimo.

Referida subasta tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa a las once horas del día siguiente hábil, al que termine el plazo de diez días, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con la asistencia del Sr. Secretario del Ayuntamiento, que dará fé del acto.

Este aprovechamiento ha sido clasificado como correspondiente al Grupo 1.º y sólo podrán concurrir a la su

basta los poseedores del certificado de la clase A, B o C, estando exento de entrega de cupo de traviesas a la RENFE.

El pliego de condiciones que debe regir la ejecución del aprovechamiento, está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* de fecha 11 de septiembre de 1950.

El que resulte rematante ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal de Soria, el presupuesto de indemnizaciones al Personal de Montes, de pósitos y mejoras que haya lugar, así como también será de su cuenta el pago de anuncio, Servicio de la Madera, Derechos Reales en la Delegación de Hacienda de Soria y todos cuantos pagos se deriven de la subasta.

Las proposiciones debidamente reintegradas, se presentarán en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y hasta las trece horas del inmediato anterior al señalado para la subasta previa constitución de un 5 por 100 tope mínimo de tasación en la Depositaria municipal, en concepto de depósito provisional.

Cabrejas del Pinar 30 de enero de 1952.—El Alcalde-Presidente, Máximo García. 249

Modelo de proposición

Don, de años de edad, natural de, provincia de, con residencia en, calle, núm., en representación de, lo cual acredita con, en posesión del Certificado profesional de la clase, número, en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de, en el monte, de la pertenencia de, ofrece la cantidad de pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número presentada

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional, a la hoja de compras número presentada....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta....

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada....

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c=a+b)....

d) Índice adicional

f) Índice de adjudicación total (I=c+d)....

..... a de de 19 ...

El interesado,
47.—Derechos 220 pesetas.

COVALEDA

El Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo,

Hace saber: Que aprobado el pliego de condiciones para llevar a efecto las obras de ampliación de la traída de aguas potables, por ser insuficiente el caudal actual, con arreglo al proyecto formado por el Sr. Ingeniero de Caminos, D. Mariano Iníguez y aprobado por el Ayuntamiento, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días según preceptúa el artículo 312 de la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950; para que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que tengan por conveniente contra dicho pliego.

Y para que conste, y su publicación en el *Boletín oficial de la provincia* expido la presente en Covalada a 4 de febrero de 1952.—El Alcalde, Anselmo García.—P. S. M.—El Secretario, Pedro Rodrigo. 292

VALDERRODILLA

Existiendo paralizadas en poder del Servicio Central de Pósitos, la cantidad de 19.054'23 pesetas, se anuncia al público su reparto, para que los agricultores que deseen obtener préstamos puedan solicitarlos de esta Alcaldía o del referido Servicio (Ministerio de Agricultura), en el plazo de quince días a contar de la siguiente en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Valderrodilla 31 de enero de 1952.—El Alcalde Presidente, José Rincón.

QUINTAS.—CITACION

Estando incluidos en los alistamientos para el reclutamiento y reemplazo del Ejército en el año actual, en cada uno de los Ayuntamientos que se relacionan al pie de esta citación, los mozos que también se indican, y desconociéndose el paradero y domicilio de los mismos, así como el de sus padres, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en las casas consistoriales de sus respectivos municipios, los días 10 y 17 de febrero, en que tendrán lugar los actos del cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados; con la advertencia, de que si no comparecen por sí o representados en legal forma, se les instruirá expediente de prófugo, parándoles el perjuicio consiguiente.

Relación de Ayuntamientos y mozos alistados

ALMENAR DE SORIA.—Mozos: Luis Ibañez Nicolasa, hijo de Leandro y de Gregoria, y Narciso Andrés Alicante Gomez, hijo de Andrés y de Migalagos.

UTRILLA.—Mozo: Antonio Calvo Yubero, hijo de Felipe y María.

RENIEBLAS.—Mozo: Félix Sanz Benito, hijo de desconocido y Emilia.

ALPANSEQUE.—Mozo: Felipe Antonio Molina Alvarez, hijo de Francisco y Candelaria.

Imprenta provincial.